



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2018 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO

OKS
RDAF/cir
/ /

EXENTA N° 0051 *03.05.2018

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 910, de 2017, de este Servicio que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 415949, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, en la Línea de Infraestructura Cultural.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución,

difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, Línea de Infraestructura Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 947, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2448 de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 415949, cuyo Responsable es Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, procediéndose con fecha 30 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 910, de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que el Responsable con fecha 29 de marzo de 2018 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 16 de abril de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 16 de abril de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 415949, financiado por Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2017, en la Línea de Infraestructura Cultural, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 16 de abril de 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada para estos efectos por doña Alejandra Novoa Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48 piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, Rol Único Tributario N° 73.108.000-3, representada legalmente por doña Loreto Antonia Bravo Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 en la Línea de Infraestructura Cultural, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 947 de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 415949 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 30 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 910, de 08 de marzo de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaria Regional Ministerial.

El RESPONSABLE, con fecha 29 de marzo de 2018 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, el Responsable del Proyecto Folio N° 415949 solicitó la reitemización de gastos y prórroga para la entrega de informes finales.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la reitemización de gastos se justifica en consideración a los argumentos planteados respecto a variaciones de costos en algunos productos y la detección de la necesidad de comprar algunos insumos técnicos que como cables, módulos de conexión a paredes y microamplificadores, que permitan garantizar la vida útil y funcionalidad del equipamiento adquirido. Por último, respecto de la solicitud de prórroga, y debido a los trabajos que se realizan en la terraza principal de la sede, y a un error en la calendarización del proyecto, que no contempló el período de feriado legal del equipo de trabajo, retrasando la gestión con algunos proveedores, que además no contaban con la disponibilidad inmediata del equipamiento requerido, lo que ha retrasado la realización de la instalación del equipamiento y por consiguiente, la ejecución de las actividades de

presentación, lanzamiento y difusión del proyecto, por lo que se autoriza la entrega de informes finales del proyecto a más tardar el 29 de junio de 2018, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado quedando el presupuesto de la siguiente forma:

ITEM OPERACIÓN		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Mano de obra iluminación	\$ 200.000	\$ 200.000
Mano de obra instalación técnica	\$ 700.000	\$ 700.000
Servicio técnico	\$ 411.592	\$ 0
TOTAL	\$ 1.311.592	\$ 900.000

ITEM INVERSIÓN		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Proyectores sala de conferencia y multiuso	\$ 598.490	\$ 598.490
Audio sala de conferencia y multiuso	\$ 44.900	\$ 47.300
Telón salas de conferencia y multiuso	\$ 175.989	\$ 175.989
Pizarras sala de conferencia y multiuso	\$ 282.744	\$ 282.744
Proyectores salas de talleres	\$ 1.226.852	\$ 1.261.852
Sistema audio salas de talleres	\$ 99.948	\$ 64.948
Telones salas de talleres	\$ 103.044	\$ 103.044
Pizarras salas de talleres	\$ 224.196	\$ 224.196
Focos riel	\$ 179.730	\$ 134.696
Ampolletas luz fría	\$ 214.200	\$ 214.200
Ampolletas luz cálida	\$ 214.200	\$ 214.200
Focos LED sala de ensayo	\$ 450.110	\$ 287.761
Cajas acústicas	\$ 383.840	\$ 383.840
Cable multipar	\$ 379.900	\$ 379.900
Gradería sala de ensayo	\$ 2.835.470	\$ 2.835.470
Graderías terraza	\$ 6.789.652	\$ 7.354.000
Parlantes	\$ 149.990	\$ 142.000
Soporte retráctil	\$ 27.900	\$ 77.400
Soportes plasmas	\$ 28.980	\$ 28.980
Plasmas	\$ 259.982	\$ 226.781
Telón transportable	\$ 94.710	\$ 104.601
Soportes Data	\$ 90.600	\$ 78.800
Mixer 10 canales	\$ 399.900	\$ 0
Cámara	\$ 470.000	\$ 445.221
Disco Duro	\$ 749.990	\$ 749.990
Insumos instalación de soportes fijos de audio y video	\$ 0	\$ 470.506
TOTAL	\$ 16.475.317	\$ 16.886.909

TOTAL	\$ 17.786.909	\$ 17.786.909
--------------	----------------------	----------------------

Por último, se modifica la Cláusula Cuarta letra c), quedando de la siguiente manera:

- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la Secretaría Regional Ministerial, un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:
- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 29 de junio de 2018.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 29 de marzo de 2018, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 30 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 910, de 08 de marzo de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Secretaría Regional Ministerial.

La personería de doña Alejandra Novoa Sandoval para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de Loreto Antonia Bravo Fernández para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Acta de Sesión de Directorio de fecha 24 de mayo de 2016 firmada ante Notario Osvaldo Pereira González de la 14° Notaría de Santiago.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**CORPORACIÓN CULTURAL
BALMACEDA DOCE QUINCE
RESPONSABLE DE PROYECTO
LORETO ANTONIA BRAVO FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 910, de 2017, de ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE


ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



clr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.
- Área Jurídica, Región Metropolitana.
- Unidad de Administración y Finanzas, Región Metropolitana.
- Unidad de Fondos de Fomento, Región Metropolitana
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince. Correo electrónico 